

Referencia:	2022/00001816D
Asunto:	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación
Nºexp: 2022/00001816D
Ref : RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano
UNIDAD PROMOTORA	Prevención de Riesgos laborales
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	09.03.2022
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

LOTE 1. VESTUARIO LABORAL.
LOTE 2. UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE.
LOTE 3. VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.
LOTE 4. VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.
LOTE 5. VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.
LOTE 6. VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.
LOTE 7. CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.
LOTE 8. CALZADO LABORAL.

CPV:

- 35113440-5: Chalecos reflectantes..
- 18221300-7: Impermeables.
- 18100000-0: Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- 35113400-3: Ropa de protección y de seguridad.
- 18330000-1: Camisetas y camisas.
- 18235000-5: Jersey, cárdigan y artículos similares.
- 18234000-8: Pantalones.
- 18220000-7: Ropa para la intemperie.
- 15221000-4: Ropa impermeable.
- 18223200-0: Chaquetas.
- 18235400-9: Chalecos.
- 18333000-2: Polos.
- 19231000-4: Ropa blanca.
- 18425000-4: Cinturones.
- 18317000-4: Calcetines.
- 18443340-1: Gorras.

- 18441000-2: Sombreros.
- 18830000-6: Calzado de protección.
- 18813300-4: Calzado de vestir.
- 18820000-3: Calzado deportivo.
- 18832000-0: Calzado especial.

Posibilidad de licitar por lotes	Sí
Limitaciones número máximo de lotes a los que puede presentar oferta (Art. 99.4 a) LCSP)	No
Limitaciones número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador (Art.99.4 b) LCSP)	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PRESUPUESTO MAXIMO DE GASTO)

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 287.280,00 €	Importe IGIC (3%): 8.618,40 €	Presupuesto máximo de gasto: 295.898,40 €
LOTE Nº 1	80.817,00 €	2.424,51 €	83.241,51 €
LOTE Nº 2	16.188,00 €	485,64 €	16.673,64 €
LOTE Nº 3	15.510,00 €	465,30 €	15.975,30 €
LOTE Nº 4	38.850,00 €	1.165,50 €	40.015,50 €
LOTE Nº 5	73.550,00 €	2.206,50 €	75.756,50 €
LOTE Nº 6	25.100,00 €	753,00 €	25.853,00 €
LOTE Nº 7	14.400,00 €	432,00 €	14.832,00 €
LOTE Nº 8	22.865,00 €	685,95 €	23.550,95 €
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 230 9200C 221.04		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	287.280,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido). Hasta un máximo de 2 prórrogas anuales	574.560,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	861.840,00 € €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDAD TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	295.898,40 €	295.898,40 €
TOTAL		295.898,40 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del contrato será desde el día siguiente a la formalización. El contrato tendrá una duración de un (1) año **con posibilidad de dos prórrogas anuales**.
El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será como máximo de **setenta y cinco (75)**

días naturales incluido el tiempo de tallaje, empezando a computarse desde la solicitud del suministro correspondiente por parte del responsable del contrato.

I. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses para los lotes 1, 2 y 8.

1 año para los lotes 3, 4, 5, 6 y 7.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO IX

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura.

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si

El importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No

Q. SUBCONTRATACIÓN

Si

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XII

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U. CESIÓN DE CONTRATO

Si

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVII	DECLARACIÓN DE UBICACION DE SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS
ANEXO XVIII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto de la presente licitación es la contratación de los suministros que resulten necesarios respecto de los bienes que se describen en el presente documento, con la finalidad de dotar de VESTUARIO Y CALZADO LABORAL al personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura, teniendo en cuenta el número de empleados/as al que va destinado, las tareas desempeñadas y los riesgos recogidos en las diferentes evaluaciones de riesgos.

1.2. División en lotes. Dada la variedad y particularidad de los artículos que componen el objeto de este contrato, procede la división en lotes, **OCHO (8)** en total, de forma que los licitadores podrán concursar a uno o varios lotes según sus intereses. Deberán ofrecer la totalidad de los suministros de cada lote al que se presente, quedando excluido automáticamente de la licitación en caso contrario.

En el primer lote se incluye el vestuario laboral del personal de distintos servicios de la corporación. El segundo lote integra el vestuario de los Agentes de Medioambiente, que por sus especiales características se ha agrupado en un lote distinto. Los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 corresponden a distintos tipos de vestuario/equipamiento y calzado laboral para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Por último, se establece un octavo lote para el calzado laboral del resto de trabajadores. Así, la distribución en lotes queda de la siguiente manera:

LOTE 1. VESTUARIO LABORAL.

LOTE 2. UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE.

LOTE 3. VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.

LOTE 4. VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.

LOTE 5. VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.

LOTE 6. VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.

LOTE 7. CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.

LOTE 8. CALZADO LABORAL.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1 Régimen jurídico. El expediente que se tramita se califica como **contrato de suministro** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará

a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, le es de aplicación cualquier otra normativa que directa o indirectamente incida en la ejecución del contrato.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el informe de justificación de la necesidad e idoneidad suscrito por la Técnico de Prevención y el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 09.03.2022.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil del contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. **El precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación. En ningún caso el precio podrá ser superior al presupuesto base de licitación. No obstante, el precio del contrato se podrá incrementar hasta un 10 por ciento de conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la LCSP, sin que dicho incremento tenga carácter de modificación contractual.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la correcta ejecución del mismo de conformidad con los pliegos, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo IV

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales

o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a treinta y cinco (35) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través

del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a

través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

B) SOBRE B) “OFERTA DE CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”. (a cumplimentar solo por los licitadores que presenten oferta al LOTE Nº 8 CALZADO LABORAL) (Dado que el sobre nº B aparecerá también en los lotes nº 1,2,3,4,5,6 y 7 los licitadores se limitaran a cumplimentar un documento en blanco para que el sistema les permita la presentación de las ofertas correspondientes a esos lotes.)

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor”, **se incluirá la propuesta técnica** teniendo en cuenta lo establecidas en el Anexo II del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares referente a la propuesta, **siendo valorado por un comité de expertos** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) de la LCSP. A tal efecto, el órgano de contratación designará y publicará las personas integrantes del citado comité antes de la apertura de las proposiciones.

Se valorarán los aspectos de mejora relativos a las características técnicas atendiendo a parámetros subjetivos basados en la percepción del usuario, que resultan indeterminados y es imposible definir en rangos y valores, tales como la confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño, etc.

Para realizar dicha valoración, **las empresas licitadoras deben remitir una muestra de cada calzado, que se ajustará a las características solicitadas y será igual a la que se suministre en caso de ser la adjudicataria.**

Las muestras deberán estar a disposición del órgano de contratación en un plazo máximo de (10) diez días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.(...)”

Se aclara que la entrega de dichas muestras al no poder realizarse electrónicamente, se procederá a su remisión y registro para que quede constancia de la misma, al Registro General de esta Corporación Insular, con expresión de remitir al Servicio de Contratación.

Atendiendo a la particularidad de dicha entrega de material físico, según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, podrán presentarse (...):

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. (...)

Los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas se puntuarán con hasta **cincuenta y cinco (55) puntos**, de tal forma que, para continuar con el procedimiento, la oferta deberá obtener al menos el 50% de la puntuación máxima; es decir, deberá lograr un mínimo de **27,50 puntos**.

C) SOBRE C) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES para cada uno de los 8 lotes”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará

una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE, que haya sido propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se

contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el **Anexo XIV** del PCAP.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastateo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o

fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP sin que el licitador propuesto como adjudicatario hubiere presentado la documentación requerida, la Mesa de Contratación acordará elevar al órgano de contratación la propuesta de tener por retirada la oferta del candidato o licitador de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto y con las consecuencias allí previstas. A tal efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta si no presenta documentación alguna, o sea, un incumplimiento total del requerimiento.

Recibida la documentación, corresponderá a la Mesa de Contratación su examen y calificación. Si la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos y circunstancias recogidos en la declaración responsable presentada por el candidato o licitador propuesto como adjudicatario, la mesa acordara que continué el procedimiento de adjudicación. Si alguna de la documentación aportada por el licitador resultare insuficiente a efectos de acreditar las referidas circunstancias o requisitos, o bien no aportase alguno de los documentos exigidos a tal fin, la Mesa de Contratación le concederá un plazo de tres días hábiles a fin de subsanar el defecto. En este sentido, la subsanación podrá consistir, incluso, en la sustitución de los medios personales y materiales inicialmente aportadas como medio de solvencia por otras y/u otros que cumplan los requisitos exigidos. El mismo criterio se podrá aplicar en el caso del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Transcurrido el citado plazo sin que el licitador hubiera subsanado el defecto, la Mesa de Contratación acordará excluir al licitador por incumplimiento del trámite y efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en la clasificación

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del

Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución

de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el Anexo XI al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los bienes efectivamente suministrados. A tal efecto, el abono se realizara una vez realizada el acta de recepción de los bienes suministrados en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el Anexo XII al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en

orden a ejecutar y prestar correctamente el suministro objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con

el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4.- Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato. No podrá desvelar ni revelar información a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente Pliego, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

16.3.5.-- Protección de datos de carácter personal.

16.3.5.I. Normativa

De acuerdo con el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, **el contratista quedará obligado al cumplimiento** de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal **deberán respetar en su integridad** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

En aquellos contratos que implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, de acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

16.3.5.II.- Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, **el adjudicatario deberá tratar los datos personales** de los cuales **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA es Responsable del Tratamiento** de la manera que se especifica en el Anexo XVIII a este pliego, denominado “Contrato de Encargado Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el **adjudicatario actúe** en calidad de **Encargado del Tratamiento** y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Cabildo Insular de Fuerteventura recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

16.3.5.III.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

El adjudicatario **se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las detalladas en el Anexo XVIII relativo “Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» del presente Pliego, que se ha de suscribir**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Cabildo Insular de Fuerteventura por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Cabildo Insular de Fuerteventura cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato de servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin tener el carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato de encargado de tratamiento que se recoge en el Anexo XVIII.

La Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD establece que las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, el adjudicatario se deberán implantar las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información de categoría media o alta.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, la entidad adjudicataria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del Cabildo, así como de las instrucciones por escrito del Responsable.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del RGPD y el art. 5 del LOPDGDD.

Sin perjuicio de lo especificado en su caso en el contrato de Encargado de tratamiento, esta obligación se extiende a todo personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en

su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario responderá personalmente de las infracciones legales por incumplimiento puedan incurrir de sus empleados y/o personas autorizadas.

Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las obligaciones en materia de protección datos en el desarrollo de sus tareas, en especial con las medidas de seguridad correspondientes, incluida la política de seguridad del Cabildo, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cabildo Insular de Fuerteventura dicha documentación acreditativa.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

No comunicar ni ceder ni difundir los datos personales o información a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo salvo que se indique otra cosa en el contrato de encargado del tratamiento o que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. No se podrá tratar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

II) Asistirá al Cabildo Insular de Fuerteventura para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos reconocidos en la normativa de protección de datos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas)

Cuando una persona ejerza un derecho ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, conjuntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Colaborar con Cabildo Insular de Fuerteventura en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el contrato de encargo del tratamiento, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un Registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previo sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

El Encargado del tratamiento, en el momento de recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

f) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, y en las ubicaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrán estar bajo el control del adjudicatario, del Cabildo o de quienes hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano Responsable del tratamiento y únicamente por los usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo XVIII relativo al «Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» de este pliego **constituyen el CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO entre el Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento) y el contratista (que actúa en calidad de Encargado del tratamiento)** a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Asimismo, el subcontratista o el cesionario del contrato objeto del PCAP estará sujeto a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en esta cláusula como en el contrato de encargo de tratamiento recogido en el anexo XVIII.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración

que la del presente contrato de servicio objeto de este pliego, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo XVIII. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el Anexo XVIII, el contratista deberá ponerlo en conocimiento al Responsable del tratamiento, en concreto de la Delegada de Protección de Datos del Cabildo, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 48 horas. En cualquier caso, se deberá guardar secreto profesional y confidencialidad respecto a la información de lo que haya tenido conocimiento accidentalmente o incidental.

16.3.5.IV.-Servidores y servicios asociados.

Los licitadores indicarán en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. (art.122.2 de la LCSP).

Además, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración como la recogida en el anexo XVII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, propios o de terceros, en los que se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. También deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato (art.122.2 de la LCSP). En cualquier caso, los servidores deberán ubicarse y prestarse los servicios asociados dentro del territorio de la Unión Europea.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación de carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art.122.2 de la LCSP).

16.3.5.V.-Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Cabildo Insular de Fuerteventura, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Cabildo Insular de Fuerteventura decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Cabildo Insular de Fuerteventura la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la normativa vigente de protección de datos, lo contemplado en este pliego, al contrato firmado con el encargado principal y a las instrucciones de Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (art.28.4 del RGPD) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y contrato suscrito con el encargado principal el cual será puesto a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Cabildo Insular de Fuerteventura la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Cabildo Insular de Fuerteventura a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones respecto a la protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante Cabildo Insular de Fuerteventura por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

16.3.5.VI.- Información en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por el Cabildo de Fuerteventura en calidad de Responsable con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación en curso y en el caso de que resulte adjudicatario su utilización será para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos, así como controlar la ejecución del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables (art.6.c) del RGPD) y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario (art.6 b) del RGPD).

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario o en la sede electrónica <http://www.cabildofuer.es> . No obstante, puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. En el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

No existe transferencia internacional de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Plataforma de Contratos del Sector Público, a Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y Registro Público de Contratos, a los restantes candidatos y licitadores, así como a cualquier otro ente público o a aquellas personas a quienes tuviese obligación en los supuestos previsto por la Ley.

Asimismo, los datos podrán ser publicados, en su caso, en los boletines oficiales, y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, portal de transparencia y Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

16.3.6. Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo**

XI al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los bienes suministrados y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el

adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la entrega de los bienes objeto del suministro y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día
29/07/2022 a las 13:54:14
La Técnica de Contratación
Fdo.: Ana María Batista García

Firmado electrónicamente el día
29/07/2022 a las 13:57:38
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Presupuesto máximo de gasto), VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el estudio económico de fecha 21.07.2022, el desglose del **presupuesto máximo de gasto y del valor estimado** es el siguiente:

“ (...)

La elaboración del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato se realiza a partir de los precios unitarios de cada uno de los bienes.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la correcta ejecución del mismo de conformidad con los pliegos, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1. PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios de las prendas y el calzado laboral se han determinado con base en los costes recientes de adquisición de estos artículos por parte del Cabildo de Fuerteventura tanto mediante contratos menores como licitación mediante procedimiento abierto.

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes, sin incluir IGIC, son los siguientes:

LOTE 1	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)
	Pantalón AV	30,00
	Polo AV	25,00
	Sudadera AV	25,00
	Chaqueta AV	60,00
	Mono de trabajo	20,00
	Chaleco AV	15,00
	Pantalón soldador	30,00
	Camisa soldador	35,00
	Chaqueta soldador	45,00
	Pantalón mecánico	35,00
	Polo mecánico	15,00
	Pantalón T	30,00
	Polo AV T	15,00
	Jersey AV T	25,00
	Chaleco AV T	20,00
	Pantalón AV Carreteras	30,00
	Polo AV Carreteras	25,00
	Sudadera AV Carreteras	25,00
	Chaqueta AV Carreteras	60,00
	Gorra AV Carreteras	15,00
	Pantalón matarife	25,00
	Camisa matarife	18,00
	Chaqueta matarife-operario	25,00
	Chaleco matarife-operario	22,00
	Pantalón operario	25,00
	Polo operario	20,00
	Pantalón MA/AG/CIA	35,00
	Camiseta MA	20,00
	Jersey MA/AG/CIA	25,00
	Chaqueta MA/AG	60,00
	Polo AG	15,00
	Camiseta AG	10,00
	Gorra MA/AG/CIA	15,00
	Pantalón largo transformable D	35,00
	Polo manga corta D	15,00
	Camiseta manga corta D	15,00
	Camiseta manga larga D	18,00
	Camiseta náutica m/c	15,00
	Camiseta náutica m/l	15,00
	Chaqueta náutica	90,00
	Peto náutico	90,00
	Sudadera D	25,00
	Polar D	35,00
	Tubular de cuello	10,00
	Gorra D	15,00
	Pantalón hombre C	25,00
	Camiseta hombre C	15,00
	Polo hombre C	15,00
	Polar hombre C	30,00
	Blazer mujer C	85,00
	Pantalón hombre C_EV	45,00
	Polo hombre C_EV	20,00
	Chaqueta hombre C_EV	35,00
	Blusa mujer C_EV	30,00
	Chaqueta mujer C_EV	85,00
	Polo C_JI	15,00
	Chaqueta C_JI	25,00

VESTUARIO LABORAL

Pantalón M	35,00
Blazer mujer M	85,00
Blazer hombre M	95,00
Camiseta M	12,00
Sudadera M	25,00
Chaleco acolchada M	22,00
Bata m/c	18,00
Pijama sanitario	35,00
Rebeca	25,00
Bata m/l	20,00
Pantalón P	40,00
Pantalón chino P	50,00
Polo P	25,00
Jersey P	35,00
Traje P	240,00
Camisa P m/c	35,00
Camisa P m/l	40,00
Cinturón P	25,00
Pantalón L	20,00
Polo L	18,00
Chaqueta polar L	22,00
Chaleco polar L	18,00
Polo CIA	22,00
Chaqueta CIA	60,00

LOTE 2	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)
UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	Pantalón técnico AM	75,00
	Polo manga corta AM	40,00
	Polo manga larga AM	45,00
	Camiseta AM	15,00
	Forro polar AM	80,00
	Cazadora AM	120,00
	Chubasquero AM	80,00
	Calcetines AM	8,00
	Cinturón AM	25,00
	Gorra AM	25,00
	Chambergó AM	30,00
	Placa cuerpo de agentes	15,00

LOTE 3	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)
VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	Polo de parque	30,00
	Cazadora polar	120,00
	Pantalón de parque	105,00
	Cinturón	17,00
	Calcetín	11,00

LOTE 4	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)
VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	Camiseta técnica para rescate	25,00
	Conjunto de rescate técnico	1.100,00
	Mochila para herramientas de seguridad personal	70,00

LOTE 5	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)
VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	Equipo de intervención	2.100,00
	Bolso para equipo de intervención	110,00
	Verdugo	35,00
	Guantes de intervención	110,00

LOTE 6	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)
VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	Camiseta de deporte	17,00
	Pantalón corto de deporte	20,00
	Uniforme de deporte	70,00
	Bolsa de deporte	55,00
	Conjunto impermeable	390,00

LOTE 7	CALZADO	PRECIO UNITARIO (€)
CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	Bota corta para servicios varios	150,00
	Botas de intervención	260,00
	Zapatillas de deporte	70,00

LOTE 8	CALZADO	PRECIO UNITARIO (€)
CALZADO LABORAL	Bota Carreteras	80,00
	Calzado Carreteras	70,00
	Bota Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	70,00
	Zapato Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	65,00
	Bota soldador	55,00
	Bota de agua	20,00
	Bota forestal	85,00
	Bota forestal caña alta	95,00
	Bota trekking	130,00
	Calzado trekking	100,00
	Calzado S3	65,00
	Calzado S1P	65,00
	Calzado Cultura Diario mujer	60,00
	Calzado Cultura Eventos mujer	40,00
	Calzado Cultura Eventos hombre	45,00
	Calzado Deportes	60,00
	Calzado agua Deportes	50,00
	Calzado Museos	55,00
	Calzado Limpieza	25,00
	Calzado Presidencia I	55,00
Calzado Presidencia II	60,00	
Calzado Laboratorio	45,00	

La definición de los precios será independiente de la talla, serigrafía y de la existencia o no de patronaje diferenciado para hombre o mujer. En el precio ofertado se considera incluido el coste del embalaje, transporte, recogida de artículos defectuosos o no ajustados a medida, seguros, tasas y, en general, cualquier gasto que se derive de la correcta ejecución del contrato.

La cantidad anual prevista a consumir de cada uno de los bienes que componen los distintos lotes se detallan en el siguiente cuadro.

LOTE 1		VESTUARIO	CONSUMO 2022	CONSUMO 2023	CONSUMO 2024
OBRAS/ MAQUINARIA/ AGUAS Y RESIDUOS/ TRANSPORTES	Operarios, carpinteros, maquinistas y conductores	Pantalón AV	255	255	255
		Polo AV	425	425	425
		Sudadera AV	85	85	85
		Chaqueta AV	85	85	85
	Técnicos	Mono de trabajo	120	120	120
		Chaleco AV	45	45	45
	Soldador	Pantalón soldador	6	6	6
		Camisa soldador	10	10	10
	Mecánico	Chaqueta soldador	2	2	2
		Pantalón mecánico	6	6	6
		Polo mecánico	10	10	10
		Sudadera AV	2	2	2
	Transportes	Chaqueta AV	2	2	2
		Pantalón T	2	2	2
		Polo AV T	4	4	4
		Polo C_JI	4	4	4
		Jersey AV T	2	2	2
		Chaqueta C_JI	2	2	2
Chaqueta AV		2	2	2	
Chaleco AV T		6	6	6	
CARRETERAS		Pantalón AV Carreteras	99	99	99
		Polo AV Carreteras	165	165	165
		Sudadera AV Carreteras	33	33	33
		Chaqueta AV Carreteras	38	38	38
		Gorra AV Carreteras	38	38	38
MATADERO	Matarifes	Pantalón matarife	55	55	55
		Camisa matarife	55	55	55
		Chaqueta matarife-operario	11	11	11
	Personal reparto	Chaleco matarife-operario	11	11	11
		Pantalón operario	9	9	9
		Polo operario	15	15	15
MEDIO AMBIENTE/ AGRICULTURA	Operarios de MA	Chaqueta matarife-operario	3	3	3
		Chaleco matarife-operario	3	3	3
		Pantalón MA/AG/CIA	96	96	96
		Camiseta MA	160	160	160
	Operarios AG	Jersey MA/AG/CIA	32	32	32
		Chaqueta MA/AG	32	32	32
		Pantalón MA/AG/CIA	30	30	30
		Polo AG	30	30	30
		Camiseta AG	20	20	20
		Jersey MA/AG/CIA	10	10	10
Complementos	Chaqueta MA/AG	10	10	10	
	Gorra MA/AG/CIA	150	150	150	
DEPORTES		Pantalón largo transformable D	39	39	39
		Polo D	26	26	26
		Camiseta manga corta D	16	16	16
		Camiseta manga larga D	28	28	28
		Camiseta náutica m/c	12	12	12
		Camiseta náutica m/l	12	12	12
		Chaqueta náutica	7	7	7
		Peto náutico	7	7	7
		Sudadera D	13	13	13
		Polar D	13	13	13
		Tubular de cuello	13	13	13
		Gorra D	40	40	40
		CULTURA	Diario	Pantalón hombre C	18
Camiseta técnica hombre C	30			30	30
Polar hombre C	6			6	6
Pantalón M	6			6	6
Camiseta M	8			8	8
Eventos	Blazer mujer C		4	4	4
	Pantalón hombre C_EV		14	14	14
	Polo hombre C_EV		14	14	14
	Chaqueta hombre C_EV		7	7	7

	Centro de arte Juan Ismael	Chaqueta mujer C_EV	2	2	2
		Blusa mujer C_EV	2	2	2
		Pantalón hombre C	9	9	9
		Polo C_JI	15	15	15
		Chaqueta C_JI	3	3	3
RED DE MUSEOS		Pantalón M	72	72	72
		Blazer mujer M	22	22	22
		Blazer hombre M	2	2	2
		Camiseta M	120	120	120
		Sudadera M	24	24	24
		Chaleco acolchado M	24	24	24
MUSEO DE BETANCURIA		Polo AG	9	9	9
		Pantalón MA/AG/CIA	9	9	9
		Jersey MA/AG/CIA	1	1	1
		Chaqueta MA/AG	3	3	3
		Bata m/c	12	12	12
LABORATORIO		Pijama sanitario	9	9	9
		Rebeca	3	3	3
		Bata m/l	16	16	16
PRESIDENCIA		Pantalón P	5	5	5
		Pantalón chino P	10	10	10
		Polo P	25	25	25
		Jersey P	1	1	1
		Traje P	1	1	1
		Camisa P m/c	3	3	3
		Camisa P m/l	1	1	1
		Cinturón P	1	1	1
LIMPIEZA		Pantalón L	15	15	15
		Polo L	20	20	20
		Chaqueta polar L	5	5	5
		Chaleco polar L	5	5	5
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Vigilantes	Pantalón MA/AG/CIA	9	9	9
		Polo CIA	15	15	15
		Jersey MA/AG/CIA	3	3	3
		Chaqueta CIA	3	3	3
	Técnicos	Chaqueta CIA	8	8	8
		Chaleco AV	8	8	8
	Complementos	Gorra MA/AG/CIA	15	15	15

LOTE 2	VESTUARIO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
		2022	2023	2024
UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	Pantalón técnico AM	72	72	72
	Polo manga corta AM	48	48	48
	Polo manga larga AM	48	48	48
	Camiseta AM	72	72	72
	Forro polar AM	12	12	12
	Cazadora AM	12	12	12
	Chubasquero AM	12	12	12
	Calcetines AM	96	96	96
	Cinturón AM	12	12	12
	Gorra AM	12	12	12
	Chambergos AM	12	12	12
	Placa cuerpo de agentes	36	36	36

LOTE 3	VESTUARIO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
		2022	2023	2024
VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	Polo de parque	150	150	150
	Cazadora polar	30	30	30
	Pantalón de parque	50	50	50
	Cinturón	30	30	30
	Calcetín	150	150	150

LOTE 4	VESTUARIO	CONSUMO 2022	CONSUMO 2023	CONSUMO 2024
VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	Camiseta técnica para rescate	150	150	150
	Conjunto de rescate técnico	30	30	30
	Mochila para herramientas de seguridad personal	30	30	30

LOTE 5	VESTUARIO	CONSUMO 2022	CONSUMO 2023	CONSUMO 2024
VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	Equipo de intervención	30	30	30
	Bolso para equipo de intervención	30	30	30
	Verdugo	50	50	50
	Guantes de intervención	50	50	50

LOTE 6	VESTUARIO	CONSUMO 2022	CONSUMO 2023	CONSUMO 2024
VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	Camiseta de deporte	50	50	50
	Pantalón corto de deporte	50	50	50
	Uniforme de deporte	30	30	30
	Bolso de deporte	30	30	30
	Conjunto impermeable	50	50	50

LOTE 7	CALZADO	CONSUMO 2022	CONSUMO 2023	CONSUMO 2024
CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	Bota corta para servicios varios	30	30	30
	Botas de intervención	30	30	30
	Zapatillas de deporte	30	30	30

LOTE 8	CALZADO	CONSUMO 2022	CONSUMO 2023	CONSUMO 2024
CALZADO LABORAL	Bota Carreteras	35	35	35
	Calzado Carreteras	4	4	4
	Bota Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	65	65	65
	Calzado Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	22	22	22
	Bota soldador	2	2	2
	Bota de agua	52	52	52
	Bota forestal	40	40	40
	Bota forestal caña alta	6	6	6
	Bota trekking	24	24	24
	Calzado trekking	11	11	11
	Calzado S3	7	7	7
	Calzado S1P	10	10	10
	Calzado Cultura Diario mujer	2	2	2
	Calzado Cultura Eventos mujer	2	2	2
	Calzado Cultura Eventos hombre	7	7	7
	Calzado Deportes	12	12	12
	Calzado agua Deportes	7	7	7
	Calzado Museos	21	21	21
	Calzado Limpieza	5	5	5
	Calzado Presidencia I	1	1	1
Calzado Presidencia II	3	3	3	
Calzado Laboratorio	3	3	3	

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, el número de unidades a suministrar reflejadas podrá sufrir modificaciones en función de las necesidades previstas siempre que no se supere el valor estimado del contrato para cada lote, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCPS sobre modificación del contrato.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN entendido como PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los precios unitarios se componen de costes directos, entendidos como los costes de fabricación del producto en origen, y de los costes indirectos más beneficio industrial.

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos de acuerdo con el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, como aquellos necesarios para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del RGLCAP en un 13% para proyectos de obras. Sin embargo, no existe regulación específica respecto del suministro de este tipo de artículos. Al tratarse de un contrato de suministros, estos costes se reducen de forma considerable y se estiman en un 7% sobre el coste directo del producto, y un beneficio industrial del 6%.

Los costes indirectos incluyen los gastos correspondientes a la puesta de los bienes en las instalaciones del Cabildo de Fuerteventura, indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, tales como: transportes, fletes, despacho de aduanas, seguros, tasas, tributos y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, los gastos derivados de la certificación de los equipos en organismos de certificación; así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en los pliegos.

En las siguientes tablas se desglosan por Lote el precio unitario, el IGIC, así como el precio unitario final con IGIC.

LOTE 1	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
VESTUARIO LABORAL	Pantalón AV	30,00	0,90	30,90
	Polo AV	25,00	0,75	25,75
	Sudadera AV	25,00	0,75	25,75
	Chaqueta AV	60,00	1,80	61,80
	Mono de trabajo	20,00	0,60	20,60
	Chaleco AV	15,00	0,45	15,45
	Pantalón soldador	30,00	0,90	30,90
	Camisa soldador	35,00	1,05	36,05
	Chaqueta soldador	45,00	1,35	46,35
	Pantalón mecánico	35,00	1,05	36,05
	Polo mecánico	15,00	0,45	15,45
	Pantalón T	30,00	0,90	30,90
	Polo AV T	15,00	0,45	15,45
	Jersey AV T	25,00	0,75	25,75
	Chaleco AV T	20,00	0,60	20,60
	Pantalón AV Carreteras	30,00	0,90	30,90
	Polo AV Carreteras	25,00	0,75	25,75
	Sudadera AV Carreteras	25,00	0,75	25,75
	Chaqueta AV Carreteras	60,00	1,80	61,80
	Gorra AV Carreteras	15,00	0,45	15,45
	Pantalón matarife	25,00	0,75	25,75
	Camisa matarife	18,00	0,54	18,54
	Chaqueta matarife-operario	25,00	0,75	25,75
	Chaleco matarife-operario	22,00	0,66	22,66
	Pantalón operario	25,00	0,75	25,75
	Polo operario	20,00	0,60	20,60

Pantalón MA/AG/CIA	35,00	1,05	36,05
Camiseta MA	20,00	0,60	20,60
Jersey MA/AG/CIA	25,00	0,75	25,75
Chaqueta MA/AG	60,00	1,80	61,80
Polo AG	15,00	0,45	15,45
Camiseta AG	10,00	0,30	10,30
Gorra MA/AG/CIA	15,00	0,45	15,45
Pantalón largo transformable D	35,00	1,05	36,05
Polo manga corta D	15,00	0,45	15,45
Camiseta manga corta D	15,00	0,45	15,45
Camiseta manga larga D	18,00	0,54	18,54
Camiseta náutica m/c	15,00	0,45	15,45
Camiseta náutica m/l	15,00	0,45	15,45
Chaqueta náutica	90,00	2,70	92,70
Peto náutico	90,00	2,70	92,70
Sudadera D	25,00	0,75	25,75
Polar D	35,00	1,05	36,05
Tubular de cuello	10,00	0,30	10,30
Gorra D	15,00	0,45	15,45
Pantalón hombre C	25,00	0,75	25,75
Camiseta hombre C	15,00	0,45	15,45
Polo hombre C	15,00	0,45	15,45
Polar hombre C	30,00	0,90	30,90
Blazer mujer C	85,00	2,55	87,55
Pantalón hombre C_EV	45,00	1,35	46,35
Polo hombre C_EV	20,00	0,60	20,60
Chaqueta hombre C_EV	35,00	1,05	36,05
Blusa mujer C_EV	30,00	0,90	30,90
Chaqueta mujer C_EV	85,00	2,55	87,55
Polo C_JI	15,00	0,45	15,45
Chaqueta C_JI	25,00	0,75	25,75
Pantalón M	35,00	1,05	36,05
Blazer mujer M	85,00	2,55	87,55
Blazer hombre M	95,00	2,85	97,85
Camiseta M	12,00	0,36	12,36
Sudadera M	25,00	0,75	25,75
Chaleco acolchada M	22,00	0,66	22,66
Bata m/c	18,00	0,54	18,54
Pijama sanitario	35,00	1,05	36,05
Rebeca	25,00	0,75	25,75
Bata m/l	20,00	0,60	20,60
Pantalón P	40,00	1,20	41,20
Pantalón chino P	50,00	1,50	51,50
Polo P	25,00	0,75	25,75
Jersey P	35,00	1,05	36,05
Traje P	240,00	7,20	247,20
Camisa P m/c	35,00	1,05	36,05
Camisa P m/l	40,00	1,20	41,20
Cinturón P	25,00	0,75	25,75
Pantalón L	20,00	0,60	20,60
Polo L	18,00	0,54	18,54
Chaqueta polar L	22,00	0,66	22,66
Polo CIA	22,00	0,66	22,66
Chaqueta CIA	60,00	1,80	61,80

LOTE 2	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	Pantalóntécnico AM	75,00	2,25	77,25
	Polo manga corta AM	40,00	1,20	41,20
	Polo manga larga AM	45,00	1,35	46,35
	Camiseta AM	15,00	0,45	15,45
	Forro polar AM	80,00	2,40	82,40
	Cazadora AM	120,00	3,60	123,60
	Chubasquero AM	80,00	2,40	82,40
	Calcetines AM	8,00	0,24	8,24
	Cinturón AM	25,00	0,75	25,75
	Gorra AM	25,00	0,75	25,75
	Chambergos AM	30,00	0,90	30,90
	Placacuerpo de agentes	15,00	0,45	15,45

LOTE 3	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	Polo de parque	30,00	0,90	30,90
	Cazadora polar	120,00	3,60	123,60
	Pantalón de parque	105,00	3,15	108,15
	Cinturón	17,00	0,51	17,51
	Calcetín	11,00	0,90	30,90

LOTE 4	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	Camiseta técnica para rescate	25,00	0,75	25,75
	Conjunto de rescate técnico	1.100,00	33,00	1.133,00
	Mochila para herramientas de seguridad personal	70,00	2,10	72,10

LOTE 5	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	Equipo de intervención	2.100,00	63,00	2.163,00
	Bolso para equipo de intervención	110,00	3,30	113,30
	Verdugo	35,00	1,05	36,05
	Guantes de intervención	110,00	3,30	113,30

LOTE 6	VESTUARIO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	Camiseta de deporte	17,00	0,51	17,51
	Pantalón corto de deporte	20,00	0,60	20,60
	Uniforme de deporte	70,00	2,10	72,10
	Bolso de deporte	55,00	1,65	56,65
	Conjunto impermeable	390,00	11,70	401,70

LOTE 7	CALZADO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	Bota corta para servicios varios	150,00	4,50	154,50
	Botas de intervención	260,00	7,80	267,80
	Zapatillas de deporte	70,00	2,10	72,10

LOTE 8	CALZADO	PRECIO UNITARIO (€)	IGIC(3%)	PRECIO UNITARIO CON IGIC
CALZADO LABORAL	Bota Carreteras	80,00	2,40	82,40
	Calzado Carreteras	70,00	2,10	72,10
	Bota Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	70,00	2,10	72,10
	Calzado Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	65,00	1,95	66,95
	Bota soldador	55,00	1,65	56,65
	Bota de agua	20,00	0,60	20,60
	Bota forestal	85,00	2,55	87,55
	Bota forestal caña alta	95,00	2,85	97,85
	Bota trekking	130,00	3,90	133,90
	Calzado trekking	100,00	3,00	103,00
	Calzado S3	65,00	1,95	66,95
	Calzado S1P	65,00	1,95	66,95
	Calzado Cultura Diario mujer	60,00	1,80	61,80
	Calzado Cultura Eventos mujer	40,00	1,20	41,20
	Calzado Cultura Eventos hombre	45,00	1,35	46,35
	Calzado Deportes	60,00	1,80	61,80
	Calzado agua Deportes	50,00	1,50	51,50
	Calzado Museos	55,00	1,65	56,65
	Calzado Limpieza	25,00	0,75	25,75
Calzado Presidencia I	55,00	1,65	56,65	
Calzado Presidencia II	60,00	1,80	61,80	
Calzado Laboratorio	45,00	1,35	46,35	

Conforme a los precios unitarios establecidos e IGIC, el presupuesto estimado del contrato y el presupuesto base de licitación de suministro del vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo insular, distribuido por lotes, se exponen a continuación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LOTE 1	VESTUARIO	CONSUMO 2022	PRECIO/UD	TOTAL
OBRAS/ MAQUINARIA/ AGUAS Y RESIDUOS/ TRANSPORTES	Operarios, carpinteros, maquinistas y conductores	Pantalón AV	30,00	7.650,00
		Polo AV	25,00	10.625,00
		Sudadera AV	25,00	2.125,00
		Chaqueta AV	60,00	5.100,00
		Mono de trabajo	20,00	2.400,00
	Técnicos	Chaleco AV	15,00	675,00
		Pantalón soldador	30,00	180,00
	Soldador	Camisa soldador	35,00	350,00
		Chaqueta soldador	45,00	90,00
		Pantalón mecánico	35,00	210,00
	Mecánico	Polo mecánico	15,00	150,00
		Sudadera AV	25,00	50,00
		Chaqueta AV	60,00	120,00
		Pantalón T	30,00	60,00
	Transportes	Polo AV T	15,00	60,00
		Polo C_JI	15,00	60,00

		Jersey AV T	2	25,00	50,00	
		Chaqueta C_JI	2	25,00	50,00	
		Chaqueta AV	2	60,00	120,00	
		Chaleco AV T	6	20,00	120,00	
CARRETERAS		Pantalón AV Carreteras	99	30,00	2.970,00	
		Polo AV Carreteras	165	25,00	4.125,00	
		Sudadera AV Carreteras	33	25,00	825,00	
		Chaqueta AV Carreteras	38	60,00	2.280,00	
		Gorra AV Carreteras	38	15,00	570,00	
		Pantalón matarife	55	25,00	1.375,00	
MATADERO	Matarifes	Camisa matarife	55	18,00	990,00	
		Chaqueta matarife-operario	11	25,00	275,00	
		Chaleco matarife-operario	11	22,00	242,00	
		Pantalón operario	9	25,00	225,00	
	Personal reparto	Polo operario	15	20,00	300,00	
		Chaqueta matarife-operario	3	25,00	75,00	
		Chaleco matarife-operario	3	22,00	66,00	
MEDIO AMBIENTE/ AGRICULTURA	Operarios de MA	Pantalón MA/AG/CIA	96	35,00	3.360,00	
		Camiseta MA	160	20,00	3.200,00	
		Jersey MA/AG/CIA	32	25,00	800,00	
		Chaqueta MA/AG	32	60,00	1.920,00	
	Operarios AG	Pantalón MA/AG/CIA	30	35,00	1.050,00	
		Polo AG	30	15,00	450,00	
		Camiseta AG	20	10,00	200,00	
		Jersey MA/AG/CIA	10	25,00	250,00	
		Chaqueta MA/AG	10	60,00	600,00	
	Complementos	Gorra MA/AG/CIA	150	15,00	2.250,00	
	DEPORTES		Pantalón largo transformable D	39	35,00	1.365,00
			Polo D	26	15,00	390,00
			Camiseta manga corta D	16	15,00	240,00
		Camiseta manga larga D	28	18,00	504,00	
		Camiseta náutica m/c	12	15,00	180,00	
		Camiseta náutica m/l	12	15,00	180,00	
		Chaqueta náutica	7	90,00	630,00	
		Peto náutico	7	90,00	630,00	
		Sudadera D	13	25,00	325,00	
		Polar D	13	35,00	455,00	
		Tubular de cuello	13	10,00	130,00	
		Gorra D	40	15,00	600,00	
CULTURA		Diario	Pantalón hombre C	18	25,00	450,00
			Camiseta hombre C	30	15,00	450,00
	Polar hombre C		6	15,00	90,00	
	Pantalón M		6	35,00	210,00	
	Camiseta M		8	12,00	96,00	
	Eventos	Blazer mujer C	4	85,00	340,00	
		Pantalón hombre C_EV	14	45,00	630,00	
		Polo hombre C_EV	14	20,00	280,00	
		Chaqueta hombre C_EV	7	35,00	245,00	
		Blusa mujer C_EV	2	30,00	60,00	
	Centro de arte Juan Ismael	Chaqueta mujer C_EV	1	85,00	85,00	
		Pantalón hombre C	9	25,00	225,00	
		Polo C_JI	15	15,00	225,00	
		Chaqueta C_JI	3	25,00	75,00	
	RED DE MUSEOS		Pantalón M	72	35,00	2.520,00
		Blazer mujer M	22	85,00	1.870,00	
		Blazer hombre M	2	95,00	190,00	
		Camiseta M	120	12,00	1.440,00	
		Sudadera M	24	25,00	600,00	
		Chaleco acolchado M	24	22,00	528,00	
MUSEO DE BETANCURIA		Polo AG	9	15,00	135,00	
		Pantalón MA/AG/CIA	9	35,00	315,00	
		Jersey MA/AG/CIA	1	25,00	25,00	
		Chaqueta MA/AG	3	60,00	180,00	
		Bata m/c	12	18,00	216,00	
LABORATORIO		Pijama sanitario	9	35,00	315,00	
		Rebeca	3	25,00	75,00	
		Bata m/l	16	20,00	320,00	

PRESIDENCIA	Pantalón P	5	40,00	200,00	
	Pantalón chino P	10	50,00	500,00	
	Polo P	25	25,00	625,00	
	Jersey P	1	35,00	35,00	
	Traje P	1	240,00	240,00	
	Camisa P m/c	3	35,00	105,00	
	Camisa P m/l	1	40,00	40,00	
	Cinturón P	1	25,00	25,00	
LIMPIEZA	Pantalón L	15	20,00	300,00	
	Polo L	20	18,00	360,00	
	Chaqueta polar L	5	22,00	110,00	
	Chaleco polar L	5	18,00	90,00	
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Vigilantes	Pantalón MA/AG/CIA	9	35,00	315,00
		Polo CIA	15	22,00	330,00
		Jersey MA/AG/CIA	3	25,00	75,00
		Chaqueta CIA	3	60,00	180,00
	Técnicos	Chaqueta CIA	8	60,00	480,00
		Chaleco AV	8	15,00	120,00
	Complementos	Gorra MA/AG/CIA	15	15,00	225,00
			TOTAL	80.817,00	

LOTE 2	VESTUARIO	CONSUMO ANUAL	PRECIO/UD	TOTAL
UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	Pantalón técnico AM	72	75,00	5.400,00
	Polo manga corta AM	48	40,00	1.920,00
	Polo manga larga AM	48	45,00	2.160,00
	Camiseta AM	72	15,00	1.080,00
	Forro polar AM	12	80,00	960,00
	Cazadora AM	12	120,00	1.440,00
	Chubasquero AM	12	80,00	960,00
	Calcetines AM	96	8,00	768,00
	Cinturón AM	12	25,00	300,00
	Gorra AM	12	25,00	300,00
	Chambergos AM	12	30,00	360,00
	Placa cuerpo de agentes	36	15,00	540,00
			TOTAL	16.188,00

LOTE 3	VESTUARIO	CONSUMO ANUAL	PRECIO/UD	TOTAL
VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	Polo de parque	150	30,00	4.500,00
	Cazadora polar	30	120,00	3.600,00
	Pantalón de parque	50	105,00	5.250,00
	Cinturón	30	17,00	510,00
	Calcetín	150	11,00	1.650,00
			TOTAL	15.510,00

LOTE 4	VESTUARIO	CONSUMO ANUAL	PRECIO/UD	TOTAL
VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	Camiseta técnica para rescate	150	25,00	3.750,00
	Conjunto de rescate técnico	30	1.100,00	33.000,00
	Mochila para herramientas de seguridad personal	30	70,00	2.100,00
			TOTAL	38.850,00

LOTE 5	VESTUARIO	CONSUMO ANUAL	PRECIO/UD	TOTAL
VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	Equipo de intervención	30	2.100,00	63.000,00
	Bolso para equipo de intervención	30	110,00	3.300,00
	Verdugo	50	35,00	1.750,00
	Guantes de intervención	50	110,00	5.500,00
			TOTAL	73.550,00

LOTE 6	VESTUARIO	CONSUMO ANUAL	PRECIO/UD	TOTAL
VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	Camiseta de deporte	50	17,00	850,00

	Pantalón corto de deporte	50	20,00	1.000,00
	Uniforme de deporte	30	70,00	2.100,00
	Bolso de deporte	30	55,00	1.650,00
	Conjunto impermeable	50	390,00	19.500,00
	TOTAL			25.100,00

LOTE 7	CALZADO	CONSUMO 2022	PRECIO/UD	TOTAL
CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	Bota corta para servicios varios	30	150,00	4.500,00
	Botas de intervención	30	260,00	7.800,00
	Zapatillas de deporte	30	70,00	2.100,00
	TOTAL			14.400,00

LOTE 8	CALZADO	CONSUMO 2022	PRECIO/UD	TOTAL
CALZADO LABORAL	Bota Carreteras	35	80,00	2.800,00
	Calzado Carreteras	4	70,00	280,00
	Bota Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	65	70,00	4.550,00
	Calzado Obras y Maquinaria / Aguas y Residuos	25	65,00	1.625,00
	Bota soldador	2	55,00	110,00
	Bota de agua	52	20,00	1.040,00
	Bota forestal	40	85,00	3.400,00
	Bota forestal caña alta	6	95,00	570,00
	Bota trekking	24	130,00	3.120,00
	Calzado trekking	11	100,00	1.100,00
	Calzado S3	7	65,00	455,00
	Calzado S1P	10	65,00	650,00
	Calzado Cultura Diario mujer	2	60,00	120,00
	Calzado Cultura Eventos mujer	2	40,00	80,00
	Calzado Cultura Eventos hombre	7	45,00	315,00
	Calzado Deportes	12	60,00	720,00
	Calzado agua Deportes	7	40,00	280,00
	Calzado Museos	21	55,00	1.155,00
	Calzado Limpieza	5	25,00	125,00
	Calzado Presidencia I	1	55,00	55,00
Calzado Presidencia II	3	60,00	180,00	
Calzado Laboratorio	3	45,00	135,00	
	TOTAL			22.865,00

Toda referencia al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN debe entenderse como PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO

PRESUPUESTO LOTE 1

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	
LOTE 1	TOTAL
VESTUARIO LABORAL	80.817,00
IGIC (3%)	2.424,51
Presupuesto base licitación	83.241,51

El valor estimado del contrato del **Lote 1** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS (80.817,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 1** asciende a la cantidadde **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (83.241,51 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 2

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2	
LOTE 2	TOTAL
UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	16.188,00
IGIC (3%)	485,64
Presupuesto base licitación	16.673,64

El valor estimado del contrato del **Lote 2** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (16.188,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para la anualidad del **Lote 2** asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.673,64 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 3

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3	
LOTE 3	TOTAL
VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	15.510,00
IGIC (3%)	465,30
Presupuesto base licitación	15.975,30

El valor estimado del contrato del **Lote 3** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (15.510,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 3** asciende a la cantidadde **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.975,30 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 4

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 4	
LOTE 4	TOTAL
VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	38.850,00
IGIC (3%)	1.165,50
Presupuesto base licitación	40.015,50

El valor estimado del contrato del **Lote 4** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.850,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 4** asciende a la cantidadde **CUARENTA MIL QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (40.015,50 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 5

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 5	
LOTE 5	TOTAL
VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	73.550,00
IGIC (3%)	2.206,50
Presupuesto base licitación	75.756,50

El valor estimado del contrato del **Lote 5** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (73.550,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 3** asciende a la cantidadde **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.756,50 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 6

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 6	
LOTE 6	TOTAL
VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	25.100,00
IGIC (3%)	753,00
Presupuesto base licitación	25.853,00

El valor estimado del contrato del **Lote 6** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **VEINTICINCO MIL CIEN EUROS (25.100,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 6** asciende a la cantidadde **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (25.853,00 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 7

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 7	
LOTE 7	TOTAL
CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	14.400,00
IGIC (3%)	432,00
Presupuesto base licitación	14.832,00

El valor estimado del contrato del **Lote 7** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidadde **CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 7** asciende a la cantidadde **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (14.832,00 €)**, incluido el IGIC.

PRESUPUESTO LOTE 8

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 8	
LOTE 8	TOTAL
CALZADO LABORAL	22.865,00
IGIC (3%)	685,95
Presupuesto base licitación	23.550,95

El valor estimado del contrato del **Lote 8** para una anualidad, IGIC no incluido, asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO VEUROS (22.865,00 €)**.

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad del **Lote 8** asciende a la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.550,95 €)**, incluido el IGIC.

CUADRO RESUMEN:

Valor estimado del contrato (8 lotes), IGIC no incluido y eventuales prórrogas incluidas (máximo 2 prórrogas) es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (861.840,00 €)**

Las referencias al Presupuesto Base de Licitación debe entenderse como Presupuesto Máximo de Gasto (8 lotes), IGIC incluido, siendo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (295.898,40 €)**

LOTE		(PBL) PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO (IGIC EXCLUIDO) (en €) 1 AÑO	IGIC (en €)	(PBL) PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO (IGIC INCLUIDO) (en €) 1 AÑO	VALOR ESTIMADO (incluido posibles 2 prórrogas) (IGIC EXCLUIDO)
LOTE 1	VESTUARIO LABORAL	80.817,00	2.424,51	83.241,51	242.451,00 €
LOTE 2	UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	16.188,00	485,64	16.673,64	48.564,00 €
LOTE 3	VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	15.510,00	465,30	15.975,30	46.530,00 €
LOTE 4	VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	38.850,00	1.165,50	40.015,50	116.550,00 €
LOTE 5	VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	73.550,00	2.206,50	75.756,50	220.650,00 €
LOTE 6	VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	25.100,00	753,00	25.853,00	75.300,00 €
LOTE 7	CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	14.400,00	432,00	14.832,00	43.200,00 €
LOTE 8	CALZADO LABORAL	22.865,00	685,95	23.550,95	68.595,00 €
TOTAL		287.280,00	8.618,40	295.898,40	861.840,00 €

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se valorará los siguientes criterios de adjudicación para los siguientes lotes:

- **LOTE 1.** VESTUARIO LABORAL.
- **LOTE 2.** UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE.
- **LOTE 3.** VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.
- **LOTE 4.** VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.
- **LOTE 5.** VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.
- **LOTE 6.** VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.
- **LOTE 7.** CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.

Se aplicaran exclusivamente criterios evaluables mediante formulas o parámetros objetivos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ponderación
Oferta económica	70 %
Plazo de entrega	15 %
Adaptación individualizada del vestuario laboral y calzado laboral	15 %

Criterio Económico: 70%

Criterios Cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos: 30%

- Plazo de entrega. 15%
- Adaptación individualizada del vestuario laboral. 15%

La valoración de los criterios de adjudicación es la siguiente:

- a) En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

La oferta económica más ventajosa será la que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios unitarios aplicable a todos los componentes del lote.

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán **setenta (70) puntos**, de modo que $P_{eco} = 70$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula.

La oferta que no ofrezca porcentaje de reducción de los precios unitarios será valorado con 0 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left(\frac{1 - P_m}{1 - P_v} \right)$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, 70 puntos.

“ P_m ” es el porcentaje de reducción más alto (en decimales).

“ P_v ” es el porcentaje de reducción que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- b) Con respecto a la determinación y valoración de los **CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS** se establece la siguiente puntuación:

Plazo de entrega: Se puntuará con hasta **quince (15) puntos** a la empresa que oferte la mayor reducción de tiempo en el suministro de vestuario y calzado laboral con respecto al plazo de setenta y cinco (75) días establecido en los pliegos.

Valoración del lote: Se sumará **1 punto** por cada día que se reduzca el plazo de entrega, de forma que **la máxima reducción temporal será de quince (15) días**.

Adaptación individualizada del vestuario laboral y/o calzado laboral: Se puntuará con **quince (15) puntos** a la empresa que asuma el compromiso de:

- Adaptar cualquier prenda a las personas que, por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. En este caso, el adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla “especial” para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.
- Suministrar el calzado laboral con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, etc. en el caso de solicitarlo el trabajador por prescripción facultativa, respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.

Para el **LOTE 8 (CALZADO LABORAL)**, se valorará los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ponderación
Oferta económica	25%
Plazo de entrega	15%
Adaptación individualizada del calzado laboral	5%
Criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	55%

- **Criterio Económico: 25%**
- **Criterios Cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos: 20%**
 - Plazo de entrega. 15%
 - Adaptación individualizada del calzado laboral. 5%
- **Criterios Cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos: 55%**

La valoración de los criterios de adjudicación es la siguiente:

- En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

La oferta económica más ventajosa será la que oferte un mayor porcentaje de reducción de los precios unitarios aplicable a todos los componentes.

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán **veinticinco (25) puntos**, de modo que $P_{eco} = 25$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula.

La oferta que no ofrezca porcentaje de reducción de los precios unitarios será valorado con 0 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[\frac{(1 - P_m)}{(1 - P_v)} \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, 25 puntos.

“ P_m ” es el porcentaje de reducción más alto (en decimales).

“ P_v ” es el porcentaje de reducción que se valora (en decimales).

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- Con respecto a la determinación y valoración de los **CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS** se establece la siguiente puntuación:

- **Plazo de entrega**: Se puntuará con hasta **quince (15) puntos** a la empresa que oferte la mayor reducción de tiempo en el suministro de calzado laboral con respecto al plazo de setenta y cinco (75) días naturales establecido en los pliegos.

Valoración: Se sumará **1 punto por cada día** que se reduzca el plazo de entrega, de forma que **la máxima reducción temporal será de quince (15) días naturales**.

- **Adaptación individualizada del calzado laboral**: Se puntuará con **cinco (5) puntos** a la empresa que asuma el compromiso de:
 - Suministrar el calzado laboral con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, etc. en el caso de solicitarlo el trabajador por prescripción facultativa, respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.

- **CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS:**

Se valorarán los aspectos de mejora relativos a las características técnicas atendiendo a parámetros subjetivos basados en la percepción del usuario, que resultan indeterminados y es imposible definir en rangos y valores, tales como la confortabilidad, comodidad, flexibilidad, estética y diseño, etc.

Para realizar dicha valoración, **las empresas licitadoras deben remitir una muestra de cada calzado, que se ajustará a las características solicitadas y será igual a la que se suministre en caso de ser la adjudicataria.**

Los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas se puntuarán con hasta **cincuenta y cinco (55) puntos**, de tal forma que, **para continuar con el procedimiento, la oferta deberá obtener al menos el 50% de la puntuación máxima; es decir, deberá lograr un mínimo de 27,50 puntos.**

La valoración de las ofertas se realizará por un comité de expertos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su porcentaje de descuento sea superior al 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato

incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE (a rellenar por cada uno de los lotes al que se presenta)

D./Dña....., con DNI número. en nombre(propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio.....fiscal.....en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día.....de.....de. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. 8 lotes. Respecto del lote nº.....poner nº del lote al que se presenta.....se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y**

DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Que se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicataria.

B) Aptitud para contratar

Que cuenta con personalidad jurídica y está constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos.

Que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

- **Adscripción de medio:** No se exige

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige

F) Situación social de la empresa:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de

igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
 No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
 No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si
 No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 apartado 1.a) de la LCSP, se acreditará la solvencia económica y financiera a través del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas.

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a **una vez y media el valor estimado del contrato de los lotes a los que licite** (sin IGIC), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nº LOTE	NOMBRE	IMPORTE ANUAL (€)
1	VESTUARIO LABORAL	121.225,50
2	UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE	24.282,00
3	VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	23.265,00
4	VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	58.275,00
5	VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	110.325,00
6	VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	37.650,00
7	CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	21.600,00
8	CALZADO LABORAL	34.297,50

El volumen anual de negocios exigido anteriormente se aplicará en relación a **cada uno de los lotes**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.

B) Solvencia Técnica o Profesional: la solvencia técnica y profesional **se acreditará a través de los siguientes medios:**

- a) **Relación de los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos.

- b) De conformidad con el artículo 89 punto 3 de la LCSP, se establece como **requisito mínimo** acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente **al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC)**, según el siguiente cuadro.

Nº LOTE	NOMBRE	IMPORTE ANUAL (€)
1	VESTUARIO LABORAL	56.571,90
2	UNIFORMIDAD AGENTES DE MEDIOAMBIENTE	11.331,60
3	VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.	10.857,00
4	VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.	27.195,00
5	VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	51.485,00
6	VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.	17.570,00
7	CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.	10.080,00
8	CALZADO LABORAL	16.005,50

La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los OCHO (8) lotes.

- c) Según lo contenido en el artículo 89 apartado 1.e), mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario y calzado laboral que conforman el lote y que vaya a suministrar en caso de resultar adjudicataria, especificando claramente a qué artículo y lote se están refiriendo. Así como Declaración UE de Conformidad en caso de tratarse de un equipo de protección individual.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente la prenda o calzado que se está ofertando y a qué unidad de las descritas en el pliego de prescripciones técnicas se corresponde en cada caso.

La ficha técnica describirá al menos la siguiente información:

- Imagen de la prenda/calzado.
- Nombre de la prenda o calzado definido en el PPT.
- Marca y modelo.
- Descripción detallada.
- Color.
- Tallas disponibles.
- Composición.
- Peso del tejido o gramaje.
- Características técnicas del tejido (tratamiento, solidez del color, etc.).
- Fecha de caducidad, si aplica.
- Patronaje según hombre o mujer.
- Normativa de aplicación.

En caso de ser un equipo de protección individual, **además** contendrá lo siguiente:

- Nivel de protección según normas europeas.
- Mantenimiento, condiciones de conservación y cualquier otra información que

resulterelevante respecto del equipo.

Con respecto a las **empresas de nueva creación**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 89 apartado 1. h) de la citada Ley, la solvencia técnica y profesional **se acreditará por lo indicado en el punto c).**

HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL: No se exige

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura.

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 1: VESTUARIO LABORAL

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se comprometo a la ejecución del **LOTE Nº 1: VESTUARIO LABORAL**, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios** establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

- Además, se comprometo a ejecutar el **LOTE Nº 1: VESTUARIO LABORAL** con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL VESTUARIO	SI	NO
Se comprometo a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 2: UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se compromete a la ejecución del **LOTE Nº 2: UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE**, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios** establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

Además, se compromete a ejecutar el **LOTE Nº 2: UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE**

➤ con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

<u>ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA UNIFORMIDAD AGENTES MEDIOAMBIENTE</u>	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 3: VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se compromete a la ejecución del LOTE Nº 3: VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S., con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

Además, se compromete a ejecutar el LOTE Nº 3: VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S.

➤ con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA <u>VESTUARIO PARQUE S.P.E.I.S</u>	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 4: VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁴ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se compromete a la ejecución del LOTE Nº 4: VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S., con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

Además, se compromete a ejecutar el LOTE Nº 4: VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.

➤ con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA <u>VESTUARIO RESCATE S.P.E.I.S.</u>	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

⁴ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 5: VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁵ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se compromete a la ejecución del **LOTE Nº 5: VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.** con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios** establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

Además, se compromete a ejecutar el **LOTE Nº 5: VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.**

➤ con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA VESTUARIO INTERVENCIÓN S.P.E.I.S.	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 6: VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁶ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se compromete a la ejecución del **LOTE Nº 6: VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.** con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios** establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

Además, se compromete a ejecutar el **LOTE Nº 6: VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.**

➤ con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA <u>VESTUARIO DEPORTES S.P.E.I.S.</u>	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

⁶ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 7: CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁷ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se compromete a la ejecución del **LOTE Nº 7: CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.** con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios** establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de..... (en letra)(en número).....

Además, se compromete a ejecutar el **LOTE Nº 7: CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.**

➤ con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA <u>CALZADO LABORAL S.P.E.I.S.</u>	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. *		
Suministrar el calzado laboral con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, etc. en el caso de solicitarlo el trabajador <u>por prescripción facultativa</u> , respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Fecha y firma del licitador

⁷ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 8: CALZADO LABORAL

Don/Doña, con DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁸ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura**, se compromete a la ejecución del **LOTE Nº 8: CALZADO LABORAL**, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de (en letra)(en número).....

- Además, se compromete a ejecutar el lote nº 3 con las siguientes condiciones:

REDUCCION PLAZO DE ENTREGA	REDUCCIÓN EN DIAS*
Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral	

*Máximo reducción quince (15) días naturales.

ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL CALZADO LABORAL	SI	NO
Se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. * Suministrar el calzado laboral con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, etc. en el caso de solicitarlo el trabajador <u>por prescripción facultativa</u> , respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.		

*El adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo establecido.

Observación: **En este Lote nº 8:** Para realizar esta valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes, **las empresas licitadoras habrán superado la valoración del criterio** cualitativo no evaluable mediante fórmulas, esto es con juicio de valor, de tal forma que, para continuar con el procedimiento, la oferta debe obtener al menos el 50% de la puntuación máxima respecto a ese criterio, es decir, deberá lograr un mínimo de **27,50 puntos**.

Fecha y firma del licitador

⁸ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....
 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La
 entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo
 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se
 otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
 con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los
 términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas
 de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice
 su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
 número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en , calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la **imposición de penalidades**, salvo que se les atribuya expresamente, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra las siguientes:

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los

trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria se comprometerá a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y f) de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligaciones hombres, concretando, además, las siguientes obligaciones:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas; así como fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

B.- De tipo medioambiental.

Se establecen como condiciones especiales de **carácter medioambiental**:

1. El suministro de productos que la ejecución del contrato requiera deberá hacerse en embalajes con materiales reciclables.

2. Toda la documentación que se genere en formato papel como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse en papel reciclado.

C.- De protección de datos

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo IX: Sí

ANEXO XI. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este contrato se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o un incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento. El órgano de contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia.

Los incumplimientos por parte del contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a lo siguiente:

INCUMPLIMIENTOS LEVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual leve**, los siguientes:

- a) Puntualmente, error en el tallaje del vestuario o calzado laboral.
- b) Puntualmente, no dejar registro de entrega del tallaje en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Ocasionalmente, la no comunicación al responsable del contrato de la fecha en la que se procederá a la entrega del suministro en las dependencias administrativas.
- d) Puntualmente, la falta de puesta a disposición de alguna prenda o calzado exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- e) La entrega ocasional de artículos con el embalaje en mal estado o mal identificados.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual grave**, los siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración a partir de la tercera vez que ocurra y siguientes.
- b) Incumplimiento puntual del plazo para realizar el tallaje establecido en el pliego de prescripciones técnicas por un tiempo no superior a siete (7) días naturales.
- c) De forma generalizada, la no comunicación al responsable del contrato de la fecha en la que se procederá a la entrega del suministro en las dependencias administrativas.
- d) La falta de puesta a disposición generalizada de alguna prenda o calzado exigidos el pliego de prescripciones técnicas.
- e) Errores generalizados en el tallaje de un suministro.
- f) No entregar los suministros adecuadamente embalados e identificados en paquetes individualizados para cada trabajador, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.
- g) De forma generalizada, no dejar registro de entrega del tallaje en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- h) La elaboración de la base de datos de forma incompleta.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la calificación de **incumplimiento contractual muy grave**, los siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza. Se entenderá por reiteración a partir de la tercera vez que ocurra y siguientes.
- b) Incumplimiento generalizado del plazo para realizar el tallaje establecido en el pliego de prescripciones técnicas por un tiempo no superior a siete (7) días naturales.
- c) Incumplimiento del plazo de subsanación de entrega de bienes que no cumplen con lo estipulado en los pliegos o son defectuosos.
- d) La falta de puesta a disposición de las prendas y/o calzado exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que regulan el presente contrato y atendiendo a lo ofertado por el licitador según los criterios de adjudicación, en el número, calidad, características, rendimientos y especificaciones técnicas establecidas.
- e) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los artículos suministrados (falsear etiquetas, documentos técnicos, certificaciones o albaranes de suministro).
- f) No entregar los bienes objeto del suministro en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

- g) No elaborar la base de datos según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y no dar traslado de la misma al responsable del contrato.
- h) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del mismo o en el momento de la recepción se constatará por el órgano de contratación que, por causa imputable al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- i) Proporcionar información sin previa autorización del Cabildo de Fuerteventura de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
- j) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato, con especial significación de aquellas que afecten a la sustitución de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como a la subsanación de los incumplimientos leves o graves.
- k) No facilitar cuanta información y documentación le solicite el responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: apercibimiento o una penalidad hasta un 1,5% del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: penalidad comprendida entre un 1,5% y un 3% del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves: penalidad comprendida entre un 3% y un 5% del precio del contrato.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC no incluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Será causa motivada de resolución del contrato la reiteración o reincidencia en incumplimientos calificados como muy graves de la misma naturaleza o la realización de tres incumplimientos muy graves de distinta naturaleza.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano

Servicio Promotor: Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior

Código: GE0001504

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3^a, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 5

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato calificadas como obligación esencial del contrato, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La reiteración o reincidencia en incumplimientos calificados como muy graves de la misma naturaleza o la realización de tres incumplimientos muy graves de distinta naturaleza.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVII. OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I.I.- Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato.

El personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

I.II.- Protección de datos de carácter personal.

I.II.1. Normativa

De acuerdo con el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(LOPDGDD) así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales(LOPDGDD) y la normativa complementaria.

En aquellos contratos que implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, de acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

I.II.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo XVIII a este pliego, denominado “Contrato de Encargado Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Cabildo Insular de Fuerteventura recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

I.II.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

El adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las detalladas en el Anexo XVIII relativo “Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» del presente Pliego, que se ha de suscribir, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Cabildo Insular de Fuerteventura por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Cabildo Insular de Fuerteventura cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato de servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

c) El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin tener el carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato de encargado de tratamiento que se recoge en el Anexo XVIII.

La Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD establece que las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, el adjudicatario se deberán implantar las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información de categoría media o alta.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, la entidad adjudicataria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del Cabildo así como de las instrucciones por escrito del Responsable.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del

adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o la relación con dichas personas.

- e) Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cabildo Insular de Fuerteventura dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar ni ceder ni difundir los datos personales o información a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo salvo que se indique otra cosa en el contrato de encargado del tratamiento o que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. No se podrá tratar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con

diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

l) Asistirá al Cabildo Insular de Fuerteventura para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos reconocidos en la normativa de protección de datos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

Cuando una persona ejerza un derecho ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

m) Colaborar con Cabildo Insular de Fuerteventura en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el contrato de encargado del tratamiento, colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

El adjudicatario aportará una descripción técnica del sistema de procesamiento de la información que va utilizar para cumplir con el servicio objeto de la presente licitación, donde deberá incluir el análisis de los riesgos asociado al sistema, y en el caso de que se hubiera realizado con anterioridad aportará la Evaluación Impacto. El plazo de presentación de esta documentación será dentro del plazo del mes desde la firma del contrato de encargado de tratamiento.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previo sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

o) El Encargado debe facilitar al Responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

p) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, y en las ubicaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrán estar bajo el control del adjudicatario, del Cabildo o de quienes hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano Responsable del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo X relativo al «Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» de este pliego constituyen el CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO entre el Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento) y el contratista (que actúa en calidad de Encargado del tratamiento) a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Asimismo, el subcontratista o el cesionario del contrato objeto del PCAP estará sujeto a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en esta clausula como en el contrato de encargado de tratamiento recogido en el anexo XVIII.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicio objeto de este pliego, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo XVIII. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el Anexo XVIII, la contratista deberá ponerlo en conocimiento al Responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 48 horas.

I.II.4. Servidores y servicios asociados.

Los licitadores indicarán en su oferta el Anexo III, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.(art.122.2 de la LCSP).

Además, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración como la recogida en el Anexo III en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, propios o de terceros, en los que se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. También deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato (art.122.2 de la LCSP). En cualquier caso, los servidores deberán ubicarse y prestarse los servicios asociados dentro del territorio de la Unión Europea.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación de carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato. (art.122.2 de la LCSP).

I.II.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Cabildo Insular de Fuerteventura, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Cabildo Insular de Fuerteventura decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes

condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Cabildo Insular de Fuerteventura la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la normativa vigente de protección de datos, lo contemplado en este pliego, al contrato firmado con el encargado principal y a las instrucciones de Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (art.28.4 del RGPD) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y contrato suscrito con el encargado principal el cual será puesto a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Cabildo Insular de Fuerteventura la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Cabildo Insular de Fuerteventura a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones respecto a la protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante Cabildo Insular de Fuerteventura por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

I.III. Información en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por el Cabildo de Fuerteventura en calidad de Responsable con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación en curso y en el caso de que resulte adjudicatario su utilización será para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos, así como controlar la ejecución del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables (art.6.c) del RGPD) y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario (art.6 b) del RGPD).

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario o en la sede electrónica <http://www.cabildofuer.es>. No obstante, puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos (www.aepd.es).

No existe transferencia internacional de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Plataforma de Contratos del Sector Público, a Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Tribunal Administrativo de Recursos

Contractuales y Registro Público de Contratos, a los restantes candidatos y licitadores así como a cualquier otro ente público o a aquellas personas a quienes tuviese obligación en los supuestos previsto por la Ley.

Asimismo, los datos podrán ser publicados, en su caso, en los boletines oficiales, y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, portal de transparencia y Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

ANEXO XVIII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura.
Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono:928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.